



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022

DENUNCIANTES: AIDA SILVIA XOCHICALE PÉREZ SÍNDICA MUNICIPAL Y CLEOTILDE JARAMILLO RAMIRÉZ QUINTA REGIDORA, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA.

DENUNCIADOS: JOSE GILBERTO CORDERO CORTÉS Y OTRAS PERSONAS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 5 de diciembre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficio sin número presentado por las denunciantes (874).
2. Oficio número ITE/UTCE/489/2022, signado por la persona titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (888), con los anexos descritos en la cuenta de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal remitida al efecto.
3. Oficio sin Número signado por las personas denunciantes (891).

Vista la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales; mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Expídanse copias digitalizadas. Como lo solicitan las denunciantes, expídanse las copias simples digitalizadas de las constancias que integran el expediente **TET-PES-06/2022**, hasta el presente acuerdo, para tal efecto se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que proceda a realizar la digitalización correspondiente, almacenarla y enviarla de forma electrónica a las denunciantes, a través de los correos electrónicos que proporcionaron para ello, por los medios que sean más expeditos para tal fin.



Debiendo certificar en el expediente la entrega de la digitalización correspondiente y el acuse de recibido de la misma.

TERCERO. Domicilio. Se toma conocimiento que las denunciantes, además del domicilio que señalaron en su escrito de queja, en el escrito de cuenta proporcionan números telefónicos para instaurar alguna línea de comunicación y direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones.

Al respecto se señala que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por cédula publicada en los estrados y por oficio.

No obstante lo anterior, a efecto de garantizar la salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID-19, se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional las direcciones de correo electrónico proporcionadas por las denunciantes, para que, de estimarse conveniente,** se les hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente Procedimiento Especial Sancionador, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley¹, y el número telefónico, únicamente como medio de comunicación o contacto.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación²; por

¹ Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SCM-JDC-78/2020**, en el que precisó que de conformidad con el **Acuerdo General 4/2020**, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: *En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: “De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico.”*

² Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022.

ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece, es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud.

CUARTO. Audiencia. Como lo solicitan las denunciantes, se acuerda favorable su petición de audiencia, por lo que, a través de los medios de comunicación procesal que han proporcionado en actuaciones se les hará saber el día y hora señalados para tal fin.

QUINTO. Medidas de protección. Por lo que se refiere a la solicitud de ampliación de las medidas de protección, elabórese el proyecto de acuerdo plenario correspondiente, para someterlo a consideración del Pleno de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese** a las denunciantes en las direcciones de correo electrónico que señalaron para tal fin; al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a las personas denunciadas y todo aquel que tenga interés en el presente asunto mediante cedula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno

y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

